



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00357 de Licencia Ambiental Única, de fecha 5 de Noviembre de 2018.

Partes clasificadas.- Se trata información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del encargado del despacho de la Dirección General



Daniel Lopez Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma del Director de Calidad del Aire".

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 029/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 22 de Enero de 2019.

Leonor Rangel



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes



00357
A

VERSIÓN PÚBLICA

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Domicilio para oír y recibir notificaciones en:
Calle La Madrid No. 2241, Colonia República Oriente,
Municipio de Saltillo, C.P. 25280, Estado de Coahuila de Zaragoza
Teléfono: 01 (844) 450-1330
e-mail: javier.calderon@ecolimpio.com.mx

Seabé original 13/nov/18
Cristiano Castillo Zuriguz

Atención: Javier Calderón Domínguez
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01042-2016, bitácora 09/LU-0041/04/18, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 5 de abril del 2018, y a la información faltante recibida el 30 de agosto del 2018. Una vez analizada la información proporcionada, y.....

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 24 de noviembre del 2016, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01042-2016, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00469, a favor de la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., que se dedica al reciclaje y confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados.....
- II. Que con fecha 5 de abril del 2018, la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., ingresó a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01042-2016, con número de bitácora 09/LU-0041/04/18 debido a modificaciones en las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental, nuevas autorizaciones en materia de residuos peligrosos y manifestación de nuevos residuos peligrosos.....
- III. Que con fecha 21 de mayo del 2018, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, apercibió a la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00162, para que aclarara diversas inconsistencias en su solicitud de actualización.....
- IV. Que con fecha 30 de agosto del 2018, la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., dio contestación, en tiempo y forma, al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00162 de fecha 21 de mayo del 2018.....
- V. Que una vez analizada la información presentada por la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V. y en apego al principio de exhaustividad, se determinó procedente su solicitud de actualización, solo para incluir el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures and initials]

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00357

semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, no así para el tratamiento de suelos contaminados ya que no se cuenta con información técnica sobre la capacidad instalada de tratamiento anual.....

VI. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

RESUELVE

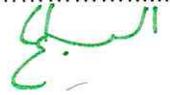
PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01042-2016, gestionada por la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.....

SEGUNDO. – Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO. – La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTO. – Agregar a la condicionante PRIMERA el inciso c); a la condicionante SÉPTIMA las nuevas autorizaciones en materia de residuos peligrosos, así como modificar las condicionantes SEXTA y DÉCIMA SEGUNDA de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01042-2016, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0041/04/18, quedando de la siguiente manera:.....

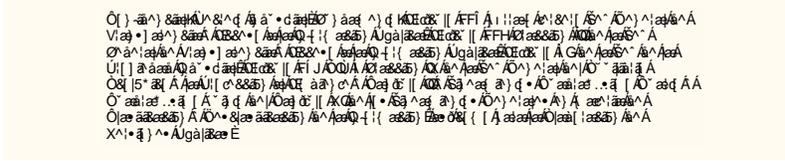
- I. Condicionante PRIMERA.....
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, con una capacidad instalada de tratamiento anual indicada en la Tabla 4.....





OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00357

Tabla 4 Capacidad Instalada de Tratamiento Anual



II. Condicionante SEXTA.....

La operación y funcionamiento de la empresa denominada SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en las siguientes autorizaciones:

- Autorización en materia de impacto ambiental, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 27 de marzo de 2017, según oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG.02293, con una vigencia de 30 años.....
- Modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 17 de mayo del 2017, según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03503.....
- Modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 17 de mayo del 2017, según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03504.....

III. Condicionante SÉPTIMA.....

- ...
- ...
- Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0022-17 para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, según oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0213/2017, expedida por la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el 22 de marzo del 2017 con una vigencia de 10 años.....

IV. Condicionante DÉCIMA SEGUNDA.....

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados: equipo de protección personal contaminado; contenedores metálicos que contuvieron residuos y materiales peligrosos; lixiviados resultantes de la disposición de uno o más residuos peligrosos provenientes de la celda de confinamiento; sólidos contaminados (madera, aserrín, tierra, estopa, filtros, trapos, plásticos, entre otros); lubricantes, grasas y aceites gastados; soluciones gas-



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00357

tadas provenientes de las actividades de laboratorio; lámparas y focos fluorescentes; acumuladores automotrices; solventes orgánicos usados; residuos biológico infecciosos de la enfermería punzo cortantes; residuos biológico infecciosos de la enfermería no anatómicos; adhesivos; lodos y sedimentos de la laguna de evaporación; mangueras y conexiones de equipo pesado; cartuchos de tóner; tierras impregnadas de residuos peligrosos; líquidos refrigerantes y carbón activado gastado; deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

QUINTO. – Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01042-2016, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

SEXTO. – Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., del C. Javier Calderón Domínguez, así como autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Gustavo Castillo Zúñiga.....

SÉPTIMO. – Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
REGISTRO DE EMISIONES Y
TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Haro Bélchez - Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx
- M. en I. Arturo Rodríguez Abitia. Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- Lic. Emilio Darwich Garza.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila. emilio.darwich@semarnat.gob.mx
- Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila. rxgonzalez@profepa.gob.mx
- Biól. Amado Ríos Valdez. - Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/ITZR/COAO

No. de Bitácora 09/LU-0041/04/18